



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 211-2021-MDMM

Mariano Melgar, 12 de Octubre del 2021

VISTO: El Memorándum N°232-2021- SA-MDMM, de fecha 11 de octubre del 2021 de Alcaldía, el Informe N° 636-2021-OGRH-GA/MDMM de fecha 12 de octubre del 2021 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 584-2021/GPyP/MDMM, de fecha 12 de octubre del 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 490-2021-GAJ/MDMM, de fecha 12 de octubre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 192-2021-SA-MDMM, de fecha 12 de octubre del 2021 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

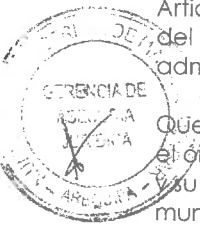
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 20°, numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal.

Que, mediante Memorándum N° 232-2021-SA-MDMM, Alcaldía remite el Curriculum Vitae de la Abogada Evelyn Karina Núñez Vargas, a efectos de que se realice el análisis correspondiente de cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo los alcances del D. Leg. 1057 CAS, con una remuneración de S/ 4,500.00 soles.

Que, mediante Informe N° 636-2021-OGRH-GA/MDMM la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que se ha revisado los documentos de gestión vigentes como son el ROF, MOF y CAP PROVISIONAL, el cargo de Gerente Municipal (Gerente Municipal II) se encuentra considerado como Empleado de Confianza (EC). Asimismo informa que de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDMM de fecha 30.09.2021 mediante el cual se aprueba el perfil de puesto de Gerente Municipal de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, los requisitos establecidos para dicho cargo, y de la revisión del Curriculum vitae adjunto, se ha realizado un cuadro comparativo obteniéndose como resultado que la Abg. Evelyn Karina Núñez Vargas, cumpliría con el perfil contenido en los documentos de gestión para desempeñar el puesto de Gerente Municipal de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, como empleado de confianza





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

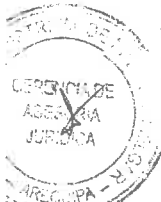


Av. Simón Bolívar N°908-- Mariño Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

(EC), bajo los alcances del D. Leg. 1057; de igual forma de la revisión del Módulo de Consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles, Sistema RNSSC de SERVIR, se ha identificado que la ABOG. EVELYN KARINA NUÑEZ VARGAS, no registra sanción disciplinaria impuesta por alguna entidad del estado; de igual forma de la revisión del sistema de registro de servidores con horas pendientes de compensación implementado por la Gerencia de Desarrollo del sistema de Recursos Humanos de SERVIR, a la fecha no registra horas pendientes de compensación. En tal sentido, remite el Curriculum a efectos de ser el caso se prosiga con el trámite respectivo previa emisión del informe legal.

Que, mediante Informe N° 584-2021/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que según la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, para los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción cumple con la normatividad establecida y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 4,500.00 soles, para el cargo de Gerente Municipal (Gerencia Municipal II) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 490-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. Asimismo, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%). Bajo este contexto de la norma, se ha verificado el CAP vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 569, en el cual se puede determinar que los empleados de confianza y directivos superiores no superan el porcentaje que señala la norma. Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales"; señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición. Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC en la cual señala que las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia¹ N° 038 - 2006. Por tanto,



¹ El artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral- con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos. Que, de igual forma el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. "De acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores. Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público". Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante los Informes Técnicos señalados, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006. Que, con respecto a la Designación del Gerente Municipal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral correspondiente al Gerente Municipal, en su calidad de funcionario público, es el régimen de la administración pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con todos los beneficios, derechos (entre ellos el aspecto remunerativo) y deberes que el mismo contempla. Sin embargo, según el Informe Técnico N° 298-2016-SERVIR/GPGSC, señala que no existe impedimento para que el Cargo de Gerente Municipal pueda ser contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849², para lo cual deberá observarse dicha norma, así como el cumplimiento del perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad (CAP). Que, en el presente caso, el cargo de Gerente Municipal (Gerencia Municipal II), se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, asimismo cuenta con presupuesto conforme al Informe N° 584-2021/GPyP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; siendo ello así, resulta viable la designación bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057. En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo. Por lo tanto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión

² Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

que es Procedente la Designación de la Abogada Evelyn Karina Núñez Vargas como empleado de confianza en el cargo de Gerente Municipal (Gerencia Municipal II), bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles); con efectividad a partir del 13 de octubre del 2021 hasta que dure su designación de confianza; para tal efecto, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° a la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal; en este orden de ideas se remite a su despacho para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 192-2021-SA-MDMM, Alcaldía dispone expedir la Resolución con designación a partir del 13 de octubre del 2021.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 490-2021-GAJ/MDMM y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **Abg. EVELYN KARINA NUÑEZ VARGAS**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** (Gerencia Municipal II) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, con efectividad a partir del 13 de octubre del 2021 hasta que dure su designación de confianza, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias; con una remuneración de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y oficina de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abg. Neptalí Santa Sabina Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE